

Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA

N° Entrada: 11988

N° Juicio: 2161/2024

Inscrito el documento arriba referenciado mediante las inscripciones B de la finca CASTELLON SUR 47203/ 60, B de la finca CASTELLON SUR 47315.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES RÍOS PESET registrador/a titular de REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA a día cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2120232383C29758

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2120232383C29758

SE HAN EXPEDIDO las CERTIFICACIONES de dominio y cargas ordenadas mandamiento dado en los autos 2161/2024 del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Castellón de la Plana, presentado bajo el asiento 3397 del año 2024.

Incidencias mas relevantes del Procedimiento Registral: PRESENTADO 28/11/2024.

MERCEDES RÍOS PESET, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

De conformidad con lo ordenado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE CASTELLÓN DE LA PLANA, en los autos 2161/2024, para que le sea expedida **certificación de los extremos previstos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, en relación a la **HIPOTECA que grava la finca 47315 DE CASTELLÓN SUR - CRU 12011000456532-**, habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO:**

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA** consta en sus inscripciones 1ª y 7ª y es como sigue: **URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y SIETE.-** Vivienda del tipo B, situada en la planta cuarta en alto a la derecha del portal izquierda mirando la fachada desde la calle Manuel Azaña, escalera cuatro, del edificio situado en Castellón de la Plana, Peri 4 bis, calle Manuel Azaña, número nueve; tiene su acceso a través de dicho portal, zaguán, escalera y ascensor comunes; ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos interiormente; lindante: frente, aires de zona común a través de la cual calle Manuel Azaña; derecha, la vivienda de la misma planta tipo B del portal izquierda-centro; izquierda, la vivienda de la misma planta tipo C y en parte elementos comunes; y fondo, aires de zonas comunes. La descrita vivienda tiene **vinculados el cuarto trastero número sesenta y la plaza de aparcamiento número sesenta** del sótano primero, que ocupan una superficie útil de siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y veintidós metros treinta y nueve decímetros cuadrados, respectivamente, que se concretará con una participación indivisa de cuatro doscientas sesenta y cincoavos partes indivisas de la finca número uno. Se le asigna un valor en relación con el total inmueble de que forma parte y a efectos de distribución de beneficios y cargas de un entero cuarenta centésima por ciento y en su propia escalera a los efectos de acuerdos que le afecten de seis enteros veinticinco centésimas por ciento.

SEGUNDO.- Que la única **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE** de la finca es la 7ª, de 20 de noviembre de 2006, a favor de **DON JAVIER VERA ROS**, con NIF 22.994.091-W, en cuanto al 100,000000% del pleno dominio, por título de adjudicación por liquidación de sociedad de gananciales, en virtud de escritura autorizada por el notario DON Antonio José Arias Giner en Castellón de la Plana, el día 11 de mayo de 2006, con número de protocolo 2565/2006.

TERCERO.- Que no resulta del historial de la finca el carácter de la vivienda.

CUARTO.- Que la finca está sujeta a las limitaciones que puedan derivarse de su calificación definitiva como **Vivienda de Protección Oficial**, concedida en cédula expedida en Castellón de la Plana, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el expediente 121G0198199504000.

QUINTO.- Que son **CARGAS DE PROCEDENCIA** de esta finca:

-SERVIDUMBRE RECÍPROCA de PASO a través de sótanos y zonas comunes no edificadas, constituida en escritura otorgada en Castellón de la Plana, el 22 de junio de 1994, ante el notario don Francisco Lapuerta Fenollosa y que causó la inscripción 5ª de la finca matriz.

-Gravadas la finca matriz -registral 37771 de Castellón SUR- y la finca 37773 de Castellón Sur con **SERVIDUMBRE RECÍPROCA de PATIO**, por la que habrá una separación mínima entre los edificios que se construyan sobre ambas, constituida en escritura otorgada en Castellón de la Plana, el 24 de enero de 1996, ante el notario don Francisco Lapuerta Fenollosa y que causó la inscripción 8ª de la finca matriz, subsanada en escritura autorizada por el mismo notario el 15 de abril de 1996 y que causó la inscripción 9ª, por la que se constituyó a favor de la finca matriz, registral 37771 de Castellón Sur, servidumbre de luces y vistas sobre dicho patio.

SEXTO.- Que son **CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA :**

-HIPOTECA constituida a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, para responder conjuntamente con la cuota que tiene vinculada de 141.829,60 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 3 años hasta un máximo de 11% anual por un importe de 46.803,76 Euros; INTERESES DE DEMORA hasta un máximo de 20% anual y 20% para COSTAS Y GASTOS; con un plazo de amortización de 420 meses, a contar desde el 03 de agosto de 2007 con fecha de vencimiento del 03 de agosto de 2042. Se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada, y se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de 233.728,60 euros. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el notario don Joaquín Serrano Yuste el día 3 de agosto de 2007 y que causó la **inscripción 10ª**, de fecha 29 de octubre de 2007.



Transmitida la hipoteca de la inscripción 10ª a la mercantil HOIST FINANCE SPAIN SL, en escritura otorgada en Madrid ante el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo el día 27 de julio de 2023 y que causó la **inscripción 11ª**, de fecha 13 de septiembre de 2023.

-ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, en reclamación de 1.561,04 euros de principal más 468,31 euros por intereses y costas. Ordenada en mandamiento dado el 10 de julio de 2018 por la letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón**, en los autos **1286/2016**, en el que se inserta **decreto dictado ese mismo día, aclarado por decreto de 20 de septiembre de 2018**. Anotada con la **letra A**, en el tomo 1103, folio 114, el 23 de octubre de 2018.

-ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES por 2.001,97 euros de principal e intereses vencidos y 600,59 euros para gastos, intereses y costas de ejecución; ordenado en mandamiento librado el día 17 de septiembre de 2018, con decreto de 5 de septiembre de 2018, por el **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Castellón de la Plana, en los autos 701/2018**. Anotada con la **letra B**, en el folio 114 vuelto del tomo 1103, de fecha 13 de noviembre de 2018.

PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo A acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1286/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón, **por la C**, en el folio 115 del tomo 1103, en la que se hace constar la **acumulación a los autos seguidos con el número 1535/2014 en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón**. Castellón de la Plana, **3 de octubre de 2022**.

-AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día del **3 de octubre de 2022**, según nota al margen de la anotación C.

PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo letra B tomada a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 701/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón, **por la D**, en el folio 115 del tomo 1103, en la que se hace constar la **acumulación a los autos seguidos con el número 1535/2014 en el mismo Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón**. Castellón de la Plana, 3 de octubre de 2022.

-AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día **3 de octubre de 2022**, según consta en nota al margen de la anotación D.

-AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día **13 de septiembre de 2023**, según nota al margen de la inscripción 11ª.

SÉPTIMO.- Que la hipoteca de la inscripción 10ª, transmitida por la 11ª, está VIGENTE Y SIN CANCELAR, habiéndose hecho constar por nota a su margen la expedición de la presente certificación.

El contenido literal de la hipoteca se puede consultar en la web <https://www.registradores.org/csv> con este CSV: **212023148BA80ECB**.

OCTAVO.- Que se ha practicado la comunicación prevista en el artículo 689 LEC al titular de las anotaciones letras A y B, prorrogadas por las letras C y D.

NOVENO.- Que se ha enviado la notificación prevista en la disposición adicional de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, a la Consellería competente en materia de vivienda.

DÉCIMO.- Que se han cancelado dos notas de afección por caducidad.

OBSERVACIONES: NO se ha coordinado gráficamente la finca con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

AVISO.- Los datos de este certificado se refieren a la fecha de su firma antes de los asientos del diario.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún asiento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave,



C.S.V. : 21202308F3C86A88

limite, modifique o condicione el dominio de la finca, certificando acerca de la autenticidad de los documentos aportados firmados electrónicamente, los cuales son traslado de su original electrónico, según consulta y verificación realizada en la página web de la entidad, extendiendo la presente, que firmo en **Castellón de la Plana**.

BASE: SIN CUANTÍA: Nº 2º-2 Inciso 2º D Ad. 3ª Ley 8/1989.

Nºs. ARANCEL: 1, 3, 4.

HONS: según minuta archivada cuyo número consta en el Libro de entrada.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corrpe.es.

MERCEDES RÍOS PESET, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

De conformidad con lo ordenado por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE CASTELLÓN DE LA PLANA**, en los autos **2161/2024**, para que le sea expedida **certificación de los extremos previstos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la HIPOTECA que grava la registral 47203/60 DE CASTELLÓN SUR -CRU 12011000454033-**, habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO:**

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA REGISTRAL** consta en su inscripción 1ª y es como sigue: **URBANA: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO SESENTA y CUARTO TRASTERO NÚMERO SESENTA** en el sótano primero, vinculadas a la finca cincuenta y siete del régimen de propiedad horizontal, registral 47315 de Castellón Sur, que representan **cuatro doscientas sesenta y cincoavos partes indivisas** de la finca uno del régimen de propiedad



horizontal, registral 47203 de Castellón Sur, que es un local en los sótanos primero y segundo destinado a garajes y trasteros. con la siguiente descripción: "URBANA: Uno.- Local garaje situado en los sótanos primero y segundo, del edificio, situado en Castellón de la Plana, PERI 4 bis, calle **Manuel Azaña**, para sesenta y siete plazas de aparcamiento, de las que sesenta y tres están vinculadas a las viviendas y cuatro son de transmisión libre, de las que treinta y tres están en el sótano primero y treinta y cuatro en el sótano segundo; en dichos sótanos existen además sesenta y cuatro cuartos trasteros los cuales están vinculados a las viviendas, treinta y dos en el sótano primero y treinta y dos en el sótano segundo, ocupando una superficie útil de mil novecientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados vinculados y ochenta y nueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados no vinculados. El acceso lo es a través de la rampa que arranca desde la zona de espera recayente a la izquierda mirando desde la calle en proyecto recayente al Este y además para peatones por la escalera que arranca junto a la zona de espera antes dicha y además los titulares de las viviendas tendrán acceso por su respectiva escalera; lindante: frente y fondo, subsuelo de la urbanización, derecha: subsuelo calle en proyecto PERI 4 bis, e izquierda, sótanos del edificio construido sobre la parcela A-1. Se le asigna un valor en relación con el total inmueble de que forma parte y a efectos de distribución de beneficios y cargas de once enteros por ciento."

SEGUNDO.- Que la única **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE** de la finca es la 6ª, de 20 de noviembre de 2006, a favor de **DON JAVIER VERA ROS**, con NIF 22.994.091-W, en cuanto al 100,000000% del pleno dominio, por título de adjudicación por liquidación de sociedad de gananciales, en virtud de escritura autorizada por el notario don Antonio José Arias Giner en Castellón de la Plana, el día 11 de mayo de 2006, con número de protocolo 2565/2006.

TERCERO.- Que esta registral está vinculada a la finca 47315 de Castellón Sur.

CUARTO.- Que la finca está sujeta a las limitaciones que puedan derivarse de su calificación definitiva como **Vivienda de Protección Oficial**, concedida en cédula expedida en Castellón de la Plana, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el expediente 121G0198199504000.

QUINTO.- Que son **CARGAS DE PROCEDENCIA** de esta registral:

-SERVIDUMBRE RECÍPROCA de PASO a través de sótanos y zonas comunes no edificadas, constituida en escritura otorgada en Castellón de la Plana, el 22 de junio de 1994, ante el notario don Francisco Lapuerta Fenollosa y que causó la inscripción 5ª de la finca matriz.

-Gravadas la finca matriz -registral 37771 de Castellón SUR- y la finca 37773 de Castellón Sur con **SERVIDUMBRE RECÍPROCA de PATIO**, por la que habrá una separación mínima entre los edificios que se construyan sobre ambas, constituida en escritura otorgada en Castellón de la Plana, el 24 de enero de 1996, ante el notario don Francisco Lapuerta Fenollosa y que causó la inscripción 8ª de la finca matriz, subsanada en escritura autorizada por el mismo notario el 15 de abril de 1996 y que causó la inscripción 9ª, por la que se constituyó a favor de la finca matriz, registral 37771 de Castellón Sur, servidumbre de luces y vistas sobre dicho patio.

SEXTO.- Que son **CARGAS PROPIAS** de esta registral :

-HIPOTECA constituida a favor de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, para responder conjuntamente con la vivienda a la que está vinculada de 141.829,60 Euros de PRINCIPAL; INTERESES ORDINARIOS de 3 años hasta un máximo de 11% anual por un importe de 46.803,76 Euros; INTERESES DE DEMORA hasta un máximo de 20% anual y 20% para COSTAS Y GASTOS; con un plazo de amortización de 420 meses, a contar desde el 03 de agosto de 2007 con fecha de vencimiento del 03 de agosto de 2042. Se señaló domicilio legal de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el de la propia finca hipotecada, y se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de 233.728,60 euros. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el notario don Joaquín Serrano Yuste el día 3 de agosto de 2007 y que causó la **inscripción 9ª**, de fecha 29 de octubre de 2007.

Transmitida la hipoteca de la inscripción 9ª a la mercantil HOIST FINANCE SPAIN SL, en escritura otorgada en Madrid ante el notario don Antonio Pérez-Coca Crespo el día 27 de julio de 2023 y que causó la **inscripción 10ª**, de fecha 13 de septiembre de 2023.

-ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, en reclamación de 1.561,04 euros de principal más 468,31 euros por intereses y costas. Ordenada en mandamiento dado el 10 de julio de 2018 por la letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón**, en los autos **1286/2016**, en el que se inserta decreto dictado ese mismo día, aclarado por decreto de 20 de septiembre de 2018. Anotada con la **letra A**, en el tomo 1066, folio 69, el 23 de octubre de 2018.

-ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES por 2.001,97 euros de principal e intereses vencidos y 600,59 euros para gastos, intereses y costas de ejecución; ordenado en mandamiento librado el día 17 de septiembre de 2018, con decreto de 5 de septiembre de 2018, por el **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Castellón de la Plana**, en los autos **701/2018**. Anotada con la **letra B**, en el folio 69 vuelto del tomo 1066, de fecha 13 de noviembre de 2018.



PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo A acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1286/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón, **por la C**, en el folio 69 vuelto del tomo 1066, en la que se hace constar la **acumulación a los autos seguidos con el número 1535/2014 en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón**. Castellón de la Plana, **3 de octubre de 2022**.

-AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día del **3 de octubre de 2022**, según nota al margen de la anotación C.

PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo letra B tomada a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 701/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón, **por la D**, en el folio 69 vuelto del tomo 1066, en la que se hace constar la **acumulación a los autos seguidos con el número 1535/2014 en el mismo Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón**. Castellón de la Plana, 3 de octubre de 2022.

-AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día **3 de octubre de 2022**, según consta en nota al margen de la anotación D.

-AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día **13 de septiembre de 2023**, según nota al margen de la inscripción 10ª.

SÉPTIMO.- Que la hipoteca de la inscripción 9ª, transmitida por la 10ª, está **VIGENTE Y SIN CANCELAR**, habiéndose hecho constar por nota a su margen la expedición de la presente certificación.

El contenido literal de la hipoteca se puede consultar en la web <https://www.registradores.org/csv> con este CSV: **212023148BA80ECB**.

OCTAVO.- Que se ha practicado la comunicación prevista en el artículo 689 LEC al titular de las anotaciones letras A y B, prorrogadas por las letras C y D.

NOVENO.- Que se ha enviado la notificación prevista en la disposición adicional de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, a la Consellería competente en materia de vivienda.

DÉCIMO.- Que se han cancelado dos notas de afección por caducidad.

OBSERVACIONES: **NO** se ha coordinado gráficamente la finca con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

AVISO.- Los datos de este certificado se refieren a la fecha de su firma antes de los asientos del diario.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún asiento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca, certificando acerca de la autenticidad de los documentos aportados firmados electrónicamente, los cuales son traslado de su original electrónico, según consulta y verificación realizada en la página web de la entidad, extendiendo la presente, que firmo en **Castellón de la Plana**.

BASE: SIN CUANTÍA: N° 2º-2 Inciso 2º D Ad. 3ª Ley 8/1989.

Nºs. ARANCEL: 1, 3, 4.

HONS: Según minuta cuyo número consta en el Libro de entrada.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



C.S.V. : 21202308F3C86A88

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cornpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES RÍOS PESET registrador/a titular de REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA a día cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21202308F3C86A88

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21202308F3C86A88

Información Registral expedida por:

MERCEDES RIOS PESET

Registrador de la Propiedad de CASTELLON Nº 2

AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)

Teléfono: 964722638

Fax: 964722516

Correo electrónico: castellondelaplana2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INERTTIA BUSINESS SOLUTIONS SL

con DNI/CIF: B29830577

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F46UP72P6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

*Su referencia: **252934***



NOTA SIMPLE

=====

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE CASTELLÓN

EXPEDIDA A SOLICITUD DE INERTTIA BUSINESS SOLUTIONS SL

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE CASTELLON SUR N°: 47315
12011000456532

Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda (VPO: SI)

Vía Pública: CALLE MANUEL AZAÑA

Número: 9 Planta: 4

Descripción: Otros: TIPO B DESCRIPCION: VINCULADO: GARAJE N° 60 Y TRASTERO N° 60 DEL SOTANO 1°

REFERENCIA CATASTRAL: 1593201YK5219S0057JO

Superficie útil: 86,45

División Horizontal: Cuota: un entero, cuatro décimas por ciento

Nro. Orden: 57

Linderos: Frente, AIRES DE ZONA COMUN A TRAVES DE LA CUAL CALLE MANUEL AZAÑA

Derecha, VIVINDA DE LA MISMA PLANTA TIPO B DEL PORTAL IZQUIERDA-CENTRO

Izquierda, VIVIENDA DE LA MISMA PLANTA TIPO C Y EN PARTE ELEMENTOS COMUNES

Fondo, AIRES DE ZONAS COMUNES

URBANA: CINCUENTA Y SIETE.- Vivienda del tipo B, situada en la planta cuarta en alto a la derecha del portal izquierda mirando la fachada desde la calle Manuel Azaña, escalera cuatro, del edificio situado en Castellón de la Plana, Peri 4 bis, calle Manuel Azaña, número nueve; tiene su acceso a través de dicho portal, zaguán, escalera y ascensor comunes; ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos interiormente; lindante: frente, aires de zona común a través de la cual calle Manuel Azaña; derecha, la vivienda de la misma planta tipo B del portal izquierda-centro; izquierda, la vivienda de la misma planta tipo C y, en parte, elementos comunes; y fondo, aires de zonas comunes. La descrita vivienda tiene **vinculados el cuarto trastero número sesenta y la plaza de aparcamiento número sesenta** del sótano primero que ocupan una superficie útil de siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y veintidós metros treinta y nueve decímetros cuadrados, respectivamente, que se concretará con una participación indivisa de cuatro doscientas sesenta y cinco avas partes indivisas de la finca número Uno. Se le asigna un valor en relación con el total inmueble de que forma parte y a efectos de distribución de beneficios y cargas de un entero cuarenta centésima por ciento y en su propia escalera a los efectos de acuerdos que le afecten, de seis enteros veinticinco centésimas por ciento. **Referencia Catastral:** 1593201YK5219S0057JO.

TITULARIDADES



NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VERA ROS, JAVIER	22.994.091-W	702	702	19	7

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de adjudicación por liquidación de sociedad de gananciales en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON Antonio José Arias Giner, en Castellón de la Plana, el día 11 de mayo de 2006, con número de protocolo 2565/2006.

CARGAS

CARGAS DE PROCEDENCIA DE LA FINCA MATRIZ :

Sujeta a las limitaciones que puedan derivarse de su Calificación definitiva de **Vivienda de Protección Oficial** que tiene concedida según cédula expedida en Castellón de la Plana, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, expediente nº 12 1G 0198 1995 040 00. Castellón de la Plana, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 1, TOMO: 596, LIBRO: 596, FOLIO: 111, DE FECHA: 06/06/1996

Gravada la descrita finca con servidumbre de paso y de patio, recíprocas..

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA :

PARTICIPACION OB REM: ESTA FINCA TIENE VINCULADO EL TRASTERO Nº 60 Y LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 60 DE LA FINCA Nº UNO DEL REGIMEN. REGISTRAL 47203/60.

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA** para responder de **ciento cuarenta y un mil ochocientos veintinueve euros con sesenta céntimos** de capital; del pago de 3 anualidades, hasta un tanto alzado de cuarenta y seis mil ochocientos tres euros con setenta y seis céntimos; hasta un máximo del 11% nominal anual previsto en la estipulación Tercera.Bis como responsabilidad máxima por intereses ordinarios; de los intereses de demora resultantes del diferencial de sobretipo fijado en la estipulación Sexta, hasta un máximo igual al 20% del capital del préstamo; y de una cantidad igual al 20% de dicho capital para costas y gastos. **Plazo:** hasta el día 3 de agosto de 2042. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el Notario Don Joaquín Serrano Yuste el día 03 de agosto de 2007. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 29 de octubre de 2007.

TRANSMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 10ª de esta finca a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA**,. Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Antonio Pérez-Coca Crespo el día 27 de julio de 2023. Constituida en la inscripción 11ª de fecha 13 de septiembre de 2023.

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 10ª de esta finca a favor de la entidad **HOIST FINANCE SPAIN SL**,. Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Antonio Pérez-Coca Crespo el día 27 de julio de 2023. Constituida en la inscripción 11ª de fecha 13 de septiembre de 2023.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, en reclamación de 1.561,04 euros de principal más 468,31 euros por intereses y costas. Ordenada en mandamiento dado el 10 de julio de 2018 por la letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón**, en los autos 1286/2016, en el que se inserta **decreto dictado ese mismo día, aclarado por decreto de 20 de septiembre de 2018**. Anotada con la **letra A**, en el tomo 1103, folio 114, el **23 de octubre de 2018**.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **23 de octubre de 2018**, con una cantidad de 10,15 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación A.

EMBARGO EJECUTIVO a favor de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES** por **2.001,97 euros de principal; 600,59 euros para gastos, intereses y costas de ejecución; por un total de 2.602,56 euros**. ordenado en resolución dictada el día 05 de septiembre de 2018, por el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Castellón de la Plana en procedimiento número 701/2018, mandamiento librado el día 17 de septiembre de 2018. Según así consta en la anotación letra B, al folio 114, del tomo 1103, libro 1103, de fecha 13 de noviembre de 2018.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de noviembre de 2018**, con una cantidad de 13,01 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación B.

PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo A acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1286/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón, por la B, al folio 115 del tomo 1103, en la que se hace constar la acumulación a los autos seguidos con el número 1535/2014 en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón. Castellón de la Plana, 3 de octubre de 2022.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **03 de octubre de 2022**, con una cantidad de 0 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación C.

PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo letra B tomada a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 701/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón, por la D, al folio 115 del tomo 1103, en la que se hace constar la acumulación a los autos seguidos con el número 1535/2014 en el mismo Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón. Castellón de la Plana, 3 de octubre de 2022.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **03 de octubre de 2022**, con una cantidad de 0 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación D.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de septiembre de 2023**, con una cantidad de 235340,45 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la inscripción 11ª.

NO se ha coordinado gráficamente la finca con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Esta nota simple se expide sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de los asientos del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cornpe.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLON DE LA PLANA 2 a día treinta de agosto del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2120232806B5FEB2

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2120232806B5FEB2

Información Registral expedida por:

MERCEDES RIOS PESET

Registrador de la Propiedad de CASTELLON Nº 2

AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)

Teléfono: 964722638

Fax: 964722516

Correo electrónico: castellondelaplana2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INERTTIA BUSINESS SOLUTIONS SL

con DNI/CIF: B29830577

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F46UP72N3**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **252933***



NOTA SIMPLE

=====

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE CASTELLÓN

EXPEDIDA A SOLICITUD DE INERTTIA BUSINESS SOLUTIONS SL

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE CASTELLON SUR N°: 47203/60
12011000454033

Naturaleza de la finca: URBANA: Garaje (VPO: SI)

Vía Pública: PLAZA SIERRA ESPARRAGUERA

Número: SN Planta: SOT-1

Descripción: Otros: 4/265 INDIVISO DESCRIPCION: PLAZA DE APARCAMIENTO 60 Y CUARTO TRASTERO 60 VINCULADOS A LA FINCA N° 57 DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGISTRAL 47315

REFERENCIA CATASTRAL: 1593201YK5219S0125BS

Superficie útil: 2.054,06

División Horizontal: Cuota: once enteros por ciento

Nro. Orden: 1

Linderos: Frente, SUBSUELO DE LA URBANIZACION

Derecha, SUBSUELO DE LA CALLE EN PROYECTO PERI-4 BIS

Izquierda, SOTANOS DEL EDIFICIO CONSTRUIDO SOBRE LA PARCELA A-1

Fondo, SUBSUELO DE LA URBANIZACION

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VERA ROS, JAVIER	22.994.091-W	620	620	13	6
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo, por título de adjudicación por liquidación de sociedad de gananciales en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON Antonio José Arias Giner, en Castellón de la Plana, el día 11 de mayo de 2006, con número de protocolo 2565/2006.					

CARGAS

CARGAS DE PROCEDENCIA DE LA FINCA MATRIZ :

Sujeta a las limitaciones que puedan derivarse de su Calificación definitiva de **Vivienda de Protección Oficial** que tiene concedida según cédula expedida en Castellón de la Plana, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y

ocho, expediente nº 12 1G 0198 1995 040 00. Castellón de la Plana, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.

OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 1, TOMO: 620, LIBRO: 620, FOLIO: 13, DE FECHA: 09/01/1997
Gravada la descrita finca con servidumbre de paso y de patio, recíprocas..

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA :

HIPOTECA a favor de **CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA** para responder de **ciento cuarenta y un mil ochocientos veintinueve euros con sesenta céntimos** de capital; del pago de 3 anualidades, hasta un tanto alzado de cuarenta y seis mil ochocientos tres euros con setenta y seis céntimos; hasta un máximo del 11% nominal anual previsto en la estipulación Tercera.Bis como responsabilidad máxima por intereses ordinarios; de los intereses de demora resultantes del diferencial de sobretipo fijado en la estipulación Sexta, hasta un máximo igual al 20% del capital del préstamo; y de una cantidad igual al 20% de dicho capital para costas y gastos. **Plazo:** hasta el día 3 de agosto de 2042. Formalizada en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el Notario Don Joaquín Serrano Yuste el día 03 de agosto de 2007. Constituida en la inscripción 9ª de fecha 29 de octubre de 2007.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10

TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 9ª de esta finca a favor de la entidad **HOIST FINANCE SPAIN SL**,. Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Antonio Pérez-Coca Crespo el día 27 de julio de 2023. Constituida en la inscripción 10ª de fecha 13 de septiembre de 2023.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, en reclamación de 1.561,04 euros de principal más 468,31 euros por intereses y costas. Ordenada en mandamiento dado el 10 de julio de 2018 por la letrada de la Administración de Justicia del **Juzgado de Primera Instancia número 3 de Castellón**, en los autos 1286/2016, en el que se inserta **decreto dictado ese mismo día**. Anotada con la **letra A**, en el tomo 1066, folio 69, el 13 de agosto de 2018.

PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo A acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1286/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón, por la B, al folio 69 del tomo 1666, en la que se hace constar la acumulación a los autos seguidos con el número 1535/2014 en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón. Castellón de la Plana, 3 de octubre de 2022.

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **23 de octubre de 2018**, con una cantidad de 10,15 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación A.



EMBARGO EJECUTIVO a favor de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES** por **2.001,97 euros de principal; 600,59 euros para gastos, intereses y costas de ejecución; por un total de 2.602,56 euros.** ordenado en resolución dictada el día 05 de septiembre de 2018, por el Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Castellón de la Plana en procedimiento número 701/2018, mandamiento librado el día 17 de septiembre de 2018. Según así consta en la anotación letra B, al folio 69, del tomo 1066, libro 1066, de fecha 13 de noviembre de 2018.

PRORROGADA por un plazo de cuatro años la anotación preventiva de embargo letra B tomada a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS II GARAJES, acordada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 701/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón, **por la D,** al folio 115 del tomo 1103, en la que se hace constar la acumulación a los autos seguidos con el número **1535/2014 en el mismo Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón.** Castellón de la Plana, 3 de octubre de 2022.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de noviembre de 2018,** con una cantidad de 13,01 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación B.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **03 de octubre de 2022,** con una cantidad de 0 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación C.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **03 de octubre de 2022,** con una cantidad de 0 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la Anotación D.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años a partir del día de la fecha **13 de septiembre de 2023,** con una cantidad de 235340,45 euros, según consta en la nota número 1 al margen de la inscripción 10ª.

NO se ha coordinado gráficamente la finca con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Esta nota simple se expide sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de los asientos del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cornpe.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLON DE LA PLANA 2 a día treinta de agosto del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 212023285D68DB5D

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 212023285D68DB5D

WWW.REGISTRADORES.ORG

VELASCO
O MAS
ALICIA -
5341160
5Q

Firmado
digitalmente
por VELASCO
MAS ALICIA -
53411605Q.
Fecha:
04/11/2024
14:41:36